

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C. Primero (1º) de junio de 2023, al despacho del señor juez informando que se recibió al correo del Juzgado con fecha 31 de marzo de 2023 memorial por el cual las partes solicitan terminar el presente proceso por transacción extra proceso, sin que el despacho se hubiera pronunciado de esa solicitud. **Radicado No. 2020-090.**Sírvase Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C. Dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho ordena:

Teniendo en cuenta que las partes allegaron escrito elevado ante notario público, allegado al correo institucional del Juzgado, denominado contrato de conciliación con fecha 30/03/2023, visible a folios 120-121v del expediente, mediante el cual expresan que las parte llegaron a un acuerdo económico de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) a favor de la demandante, pagaderos a la cuenta bancaria allí mencionada de titularidad de la promotora del litigio conforme lo dispuesto en el artículo 312 del C.G.P., y con base en dicho contrato solicitan la terminación y posterior archivo del proceso.

En esas condiciones, encuentra este operador judicial que el documento aquí mencionado está firmado por las partes en litis, demandante y demandada, como se observa a folio 121, el escrito de solicitud de terminación del proceso, está firmado por los apoderados judiciales de aquellas, por un lado., la Dra. JAQUELINE VARGAS VEGA y de otro lado, por el Dr. JORGE ARANZA RESTREPO, como se observa a folio 116 del sumario, es por lo que, dada la voluntad de las partes y conforme lo solicitado, el despacho **ACCEDE** a la **TERMINACION** del proceso conforme el contrato de transacción suscrito por las partes en armonía a lo indicado en los artículos 312 y 314 del C.G.P.

Sin Costas en esta instancia.

En consecuencia, se **ORDENA** la terminación y posterior archivo del proceso, previas las desanotaciones en los libros radicadores y en el sistema que se llevan en el Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez



RÝMEL RUEDA NIETO

JHGC

JUZGADO VEINTICINCO
LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue
notificada por anotación en estado

No. **0091** - del 5 de junio de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Primero (1º) de junio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que, no fue posible realizar la audiencia programada en auto anterior, por fallas en el servicio de internet en el edificio de la sede judicial - Nemqueteba, por ello, es necesario reprogramar nueva fecha para esa diligencia. Radicado No. **2019-701** Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho dispone:

Señálese fecha de audiencia para el próximo catorce (14) de junio de 2023, a las ocho (8:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho para continuará con audiencia de qué trata el artículo 77 del C.P.L y de la S.S, hasta decreto de pruebas, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 0091 - del 5 de junio de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHGC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que, no fue posible realizar la audiencia fijada en auto anterior, por fallas internas del sistema software en el computador del señor juez, por lo tanto, es necesario reprogramar nueva fecha para esa diligencia. Radicado No. **2020-545**. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho ordena:

Señálese fecha para el próximo veintiocho (28) de julio de 2023, a las once (11:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuará con la práctica de pruebas decretadas dentro de las presentes diligencias, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 0091 - del 5 de junio de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHG

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Primero (1º) de junio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que, no fue posible realizar la audiencia programada en auto anterior, por fallas en el servicio de internet en el edificio de la sede judicial - Nemqueteba, por ello, es necesario reprogramar nueva fecha para esa diligencia. Radicado No. **2019-750** Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho dispone:

Señálese fecha de audiencia para el próximo diecinueve (19) de julio de 2023, a las diez (10:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho para continuará con audiencia de qué trata el artículo 77 del C.P.L y de la S.S, hasta decreto de pruebas, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 0091 - del 5 de junio de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHGC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Primero (1º) de junio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que, no fue posible realizar la audiencia programada en auto anterior, por fallas en el servicio de internet en el edificio de la sede judicial - Nemqueteba, por ello, es necesario reprogramar nueva fecha para esa diligencia. Radicado No. **2019-933** Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho dispone:

Señálese fecha de audiencia para el próximo catorce (14) de julio de 2023, a las diez y treinta (10:30) de la mañana, fecha en la cual, este despacho para continuará con audiencia de qué trata el artículo 77 del C.P.L y de la S.S, hasta decreto de pruebas, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 0091 - del 5 de junio de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHGC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que, no fue posible realizar la audiencia fijada en auto anterior, por fallas internas del sistema software en el computador del señor juez, por lo tanto, es necesario reprogramar nueva fecha para esa diligencia de forma prioritaria. Radicado No. **2020-636**. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho ordena:

Señálese fecha para el próximo nueve (9) de junio de 2023, a las nueve y treinta (9:30) de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuará con la práctica de pruebas decretadas dentro de las presentes diligencias, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 0091 - del 5 de junio de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHGC

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. 1 de junio de 2023, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que se encuentra pendiente señalar fecha para audiencia conforme al fallo en el sistema Microsoft Teams. Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia Radicado No. REF. **2021-191**.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

2 de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Se procede a señalar fecha para el próximo: 18 de octubre de 2023, a la hora de las 11:00 de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No.91 del 5 de junio de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. 1 de junio de 2023, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que se encuentra pendiente señalar fecha para audiencia conforme al fallo en el sistema Microsoft Teams. Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia Radicado No. REF. **2018-467**.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

2 de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Se procede a señalar fecha para el próximo: 11 de octubre de 2023, a la hora de las 11:00 del mañana, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No.91 del 5 de junio de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. 1 de junio de 2023, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que se encuentra pendiente señalar fecha para audiencia conforme al fallo en el sistema Microsoft Teams. Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia Radicado No. REF. **2017-091**.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

2 de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Se procede a señalar fecha para el próximo: 9 de octubre de 2023, a la hora de las 12:00 del mediodía, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No.91 del 5 de junio de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2012 00305** 00 Bogotá, D.C., dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, la parte demandante solicita se dé inicio a demanda ejecutiva. -

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de junio de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Como quiera que se solicita iniciar demanda ejecutiva a continuación del proceso Ordinario, es por lo que, el Juzgado ordena Remitir el presente proceso mediante Oficio a la Oficina de Asignaciones, para que el mismo sea abonado como **EJECUTIVO**, una vez hecho lo anterior pasa al despacho para lo de Ley.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 091 Fecha 05/06/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2016 00057** 00 Bogotá, D.C., dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que la abogada de la parte actora allega el trámite de notificación a la persona natura, así mismo indica que no fue posible su notificación ya que fue devuelto el correo con nota “no corresponde”

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de junio de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Sea lo primero indicarle a la profesional del derecho que este operador mediante auto le indico y le sustento los motivos por los cuales no le daba tramite a su solicitud pasa.

Ahora bien, como quiera que la abogada le remitió a la persona natura FRANCISCO DE SALES ARRIETA la notificación en los términos del artículo 291 y 291, siendo esta devuelta por la empresa de correo, con certificación y nota por cuanto la dirección “no corresponde”.

Teniendo en cuenta lo señalado por la profesional del derecho, se ordena su emplazamiento del señor FRANCISCO DE SALES ARRIETA, por lo que se nombra como curador ad – litem, **LILIAN KARINA MARTINEZ**, de la lista de auxiliares de la justicia o de un profesional del derecho que ejerza habitualmente en el juzgado la profesión, a fin de que por su conducto se notifique del auto que admite demanda y continúe con el trámite del proceso. a quien se le puede comunicar su designación a la Cra 9 No. 70 A 35 piso, **Líbrense el correspondiente telegrama o Correo electrónico**

Por secretaria hágase el emplazamiento en la página Web del Registro Nacional Emplazados Para los efectos legales y pertinentes

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 091 Fecha 05/06/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2016 00604** 00 Bogotá, D.C., dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, el apoderado de la parte actora solicita impulso procesal.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de junio de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Si bien es cierto que el proceso lleva siete años desde su radicación, y que no se ha surtido la primera instancia, lo cual ha ocurrido debido a que el auxiliar de la justicia nombrado para los herederos indeterminado del causante aquí demandante no ha manifestado su aceptación al cargo.

Teniendo en cuenta lo anterior se procede a relevar del cargo al auxiliar de la justicia EDGAR HERNAN SANCHEZ MONTOYA, para en su lugar se nombra a la abogada ALEXANDRA ROBAYO MENDOZA, en el oficio de curador ad – litem, a quien se le puede comunicar tal designaciones al Correo electrónico alexandarobayojuridico@gmail.com

Se ordena librar telegrama al profesional del derecho EDGAR HERNAN SANCHEZ MONTOYA, para que informe los motivos por los cuales no se pronuncia frente al nombramiento de curador ad – litem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 091 Fecha 05/06/2023
ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



ORDINARIO 2017/718

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA, CONDENAR EN PRIMERA INSTANCIA A LA PARTE DEMANDADA SERVI CLAVE S.A.S.

Valor agencias en derecho.....\$	2.500.000,00
Gastos de Curaduría.....\$	150.000,00
TOTAL.....\$	2.650.000,00

Son: DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2.650.000,00)

INFORME SECRETARIAL Bogotá, D.C., dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, Al señor que paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de junio de dos mil veintitrés

Se corre traslado de la anterior liquidación de costas. Si no se presenta recurso alguno, se declara en firme la anterior liquidación de costas y gastos, por lo que, se le imparte su aprobación, como consecuencia de ello se ordena su **ARCHÍVESE** del expediente dejando las constancias del caso.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 091 Fecha: 05/06/2023
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2020 00380** 00 Bogotá, D.C., dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, informado que por error involuntario se profirió auto el 16 de marzo de 2023 para el presente proceso, señalado fecha de audiencia para el 2 de junio de la presente anualidad.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de junio de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Si bien es cierto que mediante auto de fecha dieciséis de marzo de la presente anualidad, se fijó fecha para el día 2 de junio de 2023, también lo es, que para esos días ya se encontraba audiencia señalada para otro proceso, razón por la cual se profirió auto de fecha doce de mayo de 2023 fijado fecha de audiencia para septiembre, así las cosas, se hace necesario revocar el auto de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintitrés en su totalidad. En consecuencia, este a lo dispuesto en auto de fecha doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023) en donde se fijó fecha para audiencia el próximo Quince (15) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023).

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 091 Fecha 05/06/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2021 00157** 00 Bogotá, D.C., dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que la parte demandante le envía a ala demandada auto que admite demanda por correo. Por otra parte se allega poder de sustitución que hace el apoderado de la parte demandante. Así mismo se allega poder de la parte demandada. Se solicita impulso procesal. -

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de junio de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Se reconoce personería jurídica a la Abogado JOSE MAURICIO ALDANA TORRES, como apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad al Poder de SUSTITUCION que hace la abogada YOLY BIBIANA BALLESTEROS SOLANO.

Se le reconoce personería al abogado LUIS ALEJANDRO VARGAS, como apoderado judicial de la parte demandada ROYAL SEGURIDAD LTDA, en los términos y para los fines del poder conferido por su representante legal de la demandada LUIS FERNANDO OCAÑA M.

Procede este operador judicial a verificar lo remitido a la demandada de conformidad al trámite de notificación en los términos de la Ley 2213/22, donde se pude ver que tan solo se le remitió a la demandada a su correo electrónico de notificaciones judiciales, el auto que admite la demanda, sin remitirle el escrito subsanatorio de la demanda ni sus anexos, por lo que no se tendrá por notificada la presente demanda.

Como quiera que la demandada constituye apoderado judicial, para que lo represente en el proceso, es por lo que se procede a dar aplicación a lo Normado en el artículo 301 del CGP, por lo que se tiene por notificada a la demandada por conducta concluyente.

El termino para contestar la demanda corre a partir de la notificación del presente auto por anotación en estado.

Se anexa al presente auto el link del expediente [11001310502520210015700](https://www.cendoj.gov.co/11001310502520210015700)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Calle 14 No - 36 piso 14

Correo electrónico:

rlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 091 Fecha 05/06/2023
ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario

República de Colombia



*Juzgado Veinticinco Laboral Del
Circuito de Bogotá D.C.*

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DE BOGOTA

*JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Calle 14 No - 36 piso 14*

Correo electrónico:

Jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co



INFORME SECRETARIAL No. 11001310502520210009500 Bogotá, D.C., Bogotá, D.C., dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023), Informado que se ordena enviar el presente proceso digitalizado al Juzgado 45 Laboral del Cto de Bogotá de conformidad a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura en su acuerdo CSJBTA23-15 de 22 de marzo de 2023.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de junio de dos mil veintitrés

Visto el Informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Mediante Oficio No.009/23 el Juzgado 45 Laboral del Circuito de Bogotá, la titular del despacho manifiesta que está en disposición para recibir los expedientes Digitalizados, de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo CSJBTA23-15 de 22 de marzo de 2023.

De conformidad a lo Ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, en su Acuerdo CSJBTA23-15 de fecha veintidós (22) de marzo de dos ml veintitrés (2023), es por lo que, se ordena remitir el presente proceso al **JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, para lo de su conocimiento. -

CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2021 00577** 00 Bogotá, D.C., dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, informado que la apoderada de la parte actora allega el trámite de notificación de todos los actores en el presente proceso.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de junio de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Se incorpora al proceso el trámite de notificación a la demandada como a la Agencia Nacional del Estado.

Como quiera que la apoderada de la parte demandante allega la notificación a Colpensiones y a la Agencia Nación, dando cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado en auto anterior. Donde se demuestra que la demandada COLPENSIONES se le notifico de la demanda tal como dispone la Ley 2213/22, así mismo se verifica que se le envió a la Agencia Nacional, la demanda sus anexos, sin que a la fecha de estad dos demandadas contestaran la demanda. Como consecuencia de ello se tendrá por NO contestad la demanda.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las ocho y treinta (08:30) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 091 Fecha 05/06/2023
ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2022 00084** 00 Bogotá, D.C., dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, informado que la demandada por conducto de apoderado presenta escrito de contestación a la demanda. No obra en el plenario trámite alguno de la notificación a la demandada.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de junio de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada PROTECCION S.A.**, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023) a las diez y cuarenta y cinco (10:45) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene al abogado CARLOS ANDRRES JIMENEZ LABRADOR, para que represente a la demandada PROTECCION S.A., en los términos y para los fines del poder conferido por su representante legal Dra ANA BEATRIZ OCHOA MEJIA, obrante en el plenario. -

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 091 Fecha 05/06/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2022 00345** 00 Bogotá, D.C., dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que las demandadas se notificaron de conformidad a la Ley, así mismo por conducto de apoderado presentaron escrito de contestación a la demanda.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de junio de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de las demandadas COLPENSIONES PORVENIR S.A.**, dentro del término.

Como Quiera que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no contesto la demanda a pesar de estar debidamente notificada, razón por la cual se da **por NO contestad** la demanda.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las diez y treinta (10:30) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene a la persona Jurídica GODOY CORDOBA ABOGADOS SAS, como apoderada judicial de la demandada PORVENIR S.A., en los términos y para los fines del poder conferido. Así mismo se le reconoce personería a la abogada VALENTINA GOMEZ TRUJILLO, como abogada de la firma Godoy Córdoba Abogados SAS, para que ejerza la defensa de la aquí demandada Porvenir S.A.

Se reconoce y tiene al abogado MIGUEL ANGEL CARDENAS MIRANDA, para que represente a la demandada **PORVENIR S.A.**, en los términos y para los fines del poder de **SUSTITUCION** que hace la doctora VALENTINA GOMEZ TRUJILLO. -

Se reconoce a la persona Jurídica ARANGO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS con Nit: 811046819-5, representada por su representante legal MARIA DURLEY GARCIA ARBOLEDA, de conformidad al poder otorgada mediante Escritura Pública No.120 de la Notaria Novena (9) del Circulo de Bogotá. Para que represente a la aquí demandada COLPENSIONES, de conformidad al poder otorgado por el Doctor JAVIER EDUARDO GUZMAN SILVA, representante legal suplente.



Se le reconoce personería a la Abogada MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA, identificada con la Cedula de Ciudadanía No, 1.037.639.320 y Tarjeta Profesional No. 288.820 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada Judicial de la demandada COLPENSIONES,

Se le reconoce personería Jurídica al Abogado OSCAR ANDRES LEMUS FORERO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 80.729.573 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 367.021, como apoderado Judicial de la demandada COLPENSIONES, de conformidad al poder de **SUSTITUCION** que hace la abogada MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA, identificada con la cedula de Ciudadanía 1.037.639.320 de Envigado y Tarjeta profesional No. 288.820 del C.S.de la J., quien funge como Representante Legal Suplente de la sociedad ARANDO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS, quien a su vez es la representante de COLPENSIONES.-

La Abogada MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA, quien funge como Representante legal suplente, presenta renuncia al poder que le fuera conferido por COLPENSIONES a la firma ARANGO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS con Nit: 811046819-5. El despacho admite la renuncia presenta tanto para la persona jurídica como para los abogados de la misma que actuaron en el presente proceso en defensa de Colpensiones. Se advierte que la renuncia no puede fin al poder sino cinco días después de admitida la misma.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 091 Fecha 05/06/2023
ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario